



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Durango
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales

Oficio No.; SG/130.2.1/002836/22

No. de trámite; 10/HS-0186/11/22

Asunto; Se modifica autorización para el manejo de
residuos peligrosos en la modalidad de
Centros de Acopio de residuos peligrosos.

Durango, Dgo., a 14 de noviembre del 2022

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Calle Canelas No. 409

Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce

35079.- Gómez Palacio, Dgo.

Tel. 8717190149

Correo electrónico; eilaguna@hotmail.com

Atención:

C. Guillermo Ramón López Valenzuela
Representante Legal.

Vistos para resolver su escrito sin número de fecha 06 de octubre del año 2022, registrado con el número de bitácora 10/HS-0186/11/22, el cual se recibió el día 10 de noviembre del año 2022, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, por medio del que solicita se modifique la autorización No. **10-II-01D-18** de fecha 05 de abril del año 2018, emitida a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio, para modificar el nombre del parque industrial y el Código Postal del mismo, y:

R E S U L T A N D O:

I. Que con fecha 05 de abril del año 2018 y mediante oficio No. SG/130.2.1/000649/18, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la autorización No. **10-II-01D-18**, a favor de la empresa denominada **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, ubicada en calle Canelas No. 409, del Parque Industrial Gómez Palacio, C.P. 35078 en Gómez Palacio, Dgo., para prestar servicio a terceros a través de un centro de acopio con capacidad para almacenar al año hasta 25,514 Toneladas de los siguientes residuos peligrosos; **Aceite lubricante usado; Acumuladores de vehículos automotrices conteniendo Plomo; Lámparas fluorescentes de vapor de Mercurio usadas; Lodos aceitosos; Materiales sólidos impregnados con aceite (trapos, aserrín y madera); Grasas contaminadas; Envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos; Agua contaminada con**

15



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



combustibles derivados del petróleo; Materiales sólidos impregnados con pintura (trapos, aserrín y madera) y Envases vacíos que contuvieron pintura.

II. Que mediante escrito sin número de fecha 06 de octubre del año 2022, mismo que se recibió el día 10 de noviembre del año 2022 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, el C. Guillermo Ramón López Valenzuela, representante legal acreditado de la empresa denominada **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, solicita se le actualice la autorización No. **10-II-01D-18** para modificar el nombre del parque industrial y el Código Postal del mismo.

III. Que personal técnico de esta Unidad Administrativa, analizó y evaluó la documentación presentada, y:

CONSIDERANDO:

1.- Que con fundamento en los Artículos; 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracciones IV y XXXIX y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, es competente para resolver la presenta solicitud.

2.- Que de acuerdo con el análisis realizado, la solicitud en referencia cumple con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, toda vez que se anexan; copia del pago de derechos a la tarifa vigente, documentos oficiales en los que se establece el nuevo nombre del parque industrial y el Código postal del mismo.

3.- Que en lo sucesivo el parque industrial será, Carlos A. Herrera Araluce y el Código Postal el 35079.

Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. Guillermo Ramón López Valenzuela como Representante Legal de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

15



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SEGUNDO.- La solicitud para actualizar la autorización No. **10-II-01D-18**, para modificar el nombre del parque industrial y el Código Postal del mismo, es **PROCEDENTE**, por lo que la referida autorización se modifica en el tercer párrafo de la segunda página para quedar como sigue:

Tercer párrafo de la segunda página:

Otorgar autorización a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para prestar servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en la calle Canelas No. 409 del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo., con capacidad para almacenar al año hasta 25,514 Toneladas de los siguientes residuos peligrosos; **Aceite lubricante usado; Acumuladores de vehículos automotrices conteniendo Plomo; Lámparas fluorescentes de vapor de Mercurio usadas; Lodos aceitosos; Materiales sólidos impregnados con aceite (trapos, aserrín y madera); Grasas contaminadas; Envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos; Agua contaminada con combustibles derivados del petróleo; Materiales sólidos impregnados con pintura (trapos, aserrín y madera) y Envases vacíos que contuvieron pintura.**

TERCERO.- El representante legal de la empresa **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente la autorización de uso de suelo así como la póliza de seguro por responsabilidad ecológica, durante el periodo de vigencia de la autorización **No. 10-II-01D-18**.

CUARTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. **10-II-01D-18**, emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, mediante el oficio No. SG/130.2.1/000649/18 del 05 de abril del año 2018, permanecen vigentes y deben cumplirse.

QUINTO.- La presente modificación a la autorización No. **10-II-01D-18**, emitida a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio, se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en los Artículos 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y

15



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Gestión Integral de los Residuos, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal acreditado de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, en calle Canelas No. 409 Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Lic. Román Galán Treviño

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. **Dr. Arturo Gavilán García.-** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
Expediente.

RGT/JLCC/FJ/MJ/LCA